

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan de Adquisiciones	1324 del 05 de junio de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	DOTACIÓN DE ESPACIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM PARA LA HABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	
Código SSEPI N°	N/A	
Código BPIN N°	2024680010042	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	Julio de 2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA Secretaria Administrativa	
Dependencia Solicitante:	Secretaría Administrativa	
Tipo de Contrato	Compraventa	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2 SUBSECCION 1 PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1; modificado por el artículo 1 de Decreto 399 del 13 abril de 2021)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. El Artículo 2º de nuestra Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)". El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Es así como el artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativo del Estado al que le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignan la constitución y las leyes de la república. Que los numerales 1, 3 y 9, del artículo 315 de la Constitución Política, expresan que le corresponde al Alcalde: "Numeral 1: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas; y los acuerdos del concejo. Numeral 3 "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Numeral 9: "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto." <u>Asimismo, en la exposición de motivos de la ley 80 de 1993 se señala que cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por satisfacción el interés general o de las necesidades colectivas por lo tanto los servidores públicos al celebrar y ejecutar un contrato estatal deben tener siempre esta finalidad. Las instrucciones de la función estatal se encuentran consagrados en el artículo 3º de la ley 80 el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines especiales Finalmente, tanto el Gobierno Nacional como las administraciones municipal tienen que considerar, cuando se elaboran los presupuestos y las necesidades para atender sus programas de gobierno, traducidos en planes de desarrollo, que la Constitución en su artículo 366 establece una carta de navegación, al condicionar al Estado a tener como finalidad esencial el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; es así como dice respecto de las administraciones: será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas.</u> En este sentido, la Secretaría Administrativa, tiene como propósito principal: "Gerenciar las políticas de talento humano, la administración de los recursos físicos, la gestión documental y la gestión del servicio a la ciudadanía, dentro del marco constitucional y legal de la función pública, en cumplimiento de los objetivos institucionales y de los fines de Estado, procurando el desarrollo integral de los funcionarios públicos y una adecuada y oportuna prestación del servicio al ciudadano". Asi las cosas el proceso de gestión que se adelanta en las TIC se encuentra distribuido en el área administrativa y financiera de la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, es razón del esquema funcional de esta dependencia; señalando la pertinencia

que tiene a cargo la celebración de contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de gestión TIC; dentro de los cuales se encuentra liderar la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración Municipal mediante la definición, implementación y mantenimiento de un modelo de arquitectura de TI integrando las estrategias de gobierno electrónico y normatividad vigente asociada al sector TIC, para el beneficio de la gestión institucional y la ciudadanía. Así mismo, el Asesor asignado al referido proceso tiene la obligación de desarrollar y cumplir las funciones que se encuentran consignadas en el manual de funciones del Municipio de Bucaramanga adoptado mediante Decreto 066 de 2018 modificado por el Decreto 025 de fecha 20 de enero de 2020.

De conformidad con lo anterior y atendiendo el Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027", se encuentra incluido el proyecto orientado al fortalecimiento de los espacios tecnológicos y administrativos del Municipio de Bucaramanga, dentro del cual contempla la adquisición e implementación de sistemas de climatización requeridos para garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica crítica como una propuesta a generar condiciones adecuadas de funcionamiento en los espacios de atención y servicio a la ciudadanía.

En este sentido, la necesidad está encaminada a la adquisición de dos sistemas de aire acondicionado a saber:

1) Aire acondicionado de precisión para el Data Center del Municipio de Bucaramanga

Este sistema especializado se requiere para garantizar condiciones controladas de temperatura y humedad dentro del centro de datos de la Administración Municipal, la importancia del punto radica en estar allí instalados servidores, equipos de almacenamiento, switches, firewall y demás dispositivos críticos que soportan los sistemas de información institucionales y los servicios ciudadanos digitales.

Debiendo poner de presente que la operación permanente de dichos equipos genera una alta carga térmica las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por lo anterior se requiere contar con un sistema de climatización diseñado específicamente para ambientes tecnológicos, con capacidad de operación continua y parámetros ambientales estables que prevenga las fallas por sobrecalentamiento, protegiendo la infraestructura tecnológica y prolongando la vida útil de los equipos que garantice la continuidad de los servicios digitales prestados por la Entidad.

Actualmente, el centro de datos cuenta con un sistema de aire acondicionado de precisión SRCOOL33K, el cual fue adquirido hace más de siete (7) años que no cuenta con garantía ni soporte técnico vigente, que ha la fecha ha presentado actualmente fallas operativas. Que se presentan a pesar de contar con dos sistemas auxiliares SRCOOL12K y un equipo temporal de contingencia de 36.000-BTU, cuya capacidad resulta insuficiente frente al incremento de la infraestructura tecnológica instalada dentro del Data Center y la creciente generación térmica derivada de la operación de servidores, sistemas de almacenamiento y dispositivos activos de red.

En consecuencia, resulta indispensable la adquisición e implementación de un nuevo sistema de aire acondicionado de precisión que permita garantizar condiciones óptimas de operación, control ambiental y estabilidad térmica para la infraestructura tecnológica crítica del Municipio de Bucaramanga, evitando afectaciones en la prestación de los servicios institucionales y ciudadanos soportados en plataformas digitales y el manejo idóneo de la información y archivos.

2) Aires acondicionados tipo confort para los Puntos Vive Digital y la Subestación Eléctrica del CAM

De otra parte, se requiere la adquisición de equipos de aire acondicionado tipo confort destinados a los Puntos Vive Digital y a la subestación eléctrica ubicada en el Centro Administrativo Municipal – CAM, con el propósito de garantizar condiciones ambientales adecuadas para la prestación de servicios institucionales, la atención a la ciudadanía y la correcta operación de equipos tecnológicos y eléctricos instalados en dichos espacios.

Los Puntos Vive Digital del Municipio de Bucaramanga constituyen escenarios fundamentales para el acceso equitativo de la ciudadanía a las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como para el desarrollo de actividades orientadas a la formación, inclusión digital, prestación de servicios institucionales y atención directa al público. Estos espacios cumplen una función estratégica dentro de la gestión pública, al facilitar la interacción entre la administración y la comunidad, especialmente en sectores donde el acceso a herramientas tecnológicas es limitado.

En este contexto, garantizar condiciones ambientales adecuadas al interior de dichas instalaciones resulta indispensable para asegurar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios ofrecidos. La climatización de los espacios no solo incide en el confort térmico de usuarios y funcionarios, sino que también constituye un factor determinante en la conservación, funcionamiento y vida útil de los equipos tecnológicos, tales como computadores, dispositivos de red y demás infraestructura electrónica instalada en estos puntos.

Por su parte la subestación eléctrica ubicada en el CAM y la implementación de sistemas de climatización adecuados contribuyen a reducir riesgos asociados al sobrecalentamiento de equipos eléctricos y electrónicos, favoreciendo condiciones óptimas de funcionamiento, estabilidad operativa y continuidad del servicio.

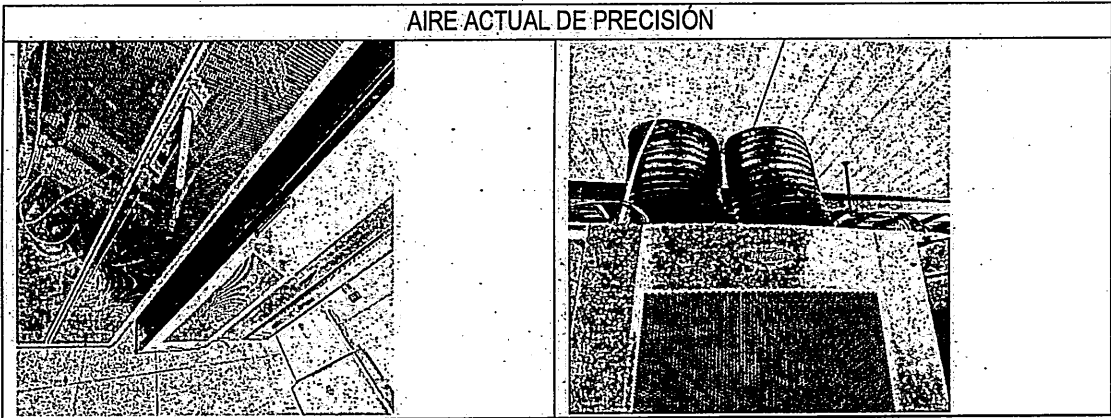
Estos sistemas permitirán optimizar el consumo energético, mejorar las condiciones operativas de los espacios intervenidos y reemplazar equipos que actualmente presentan obsolescencia, deterioro y fallas recurrentes, así las cosas con el propósito de garantizar una gestión estratégica de las Tecnologías de la Información en el Municipio de Bucaramanga, el Proceso de Gestión TIC, en cumplimiento de su deber funcional y misional, diseñó e implementó el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI, alineado con el mapa de procesos y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad, bajo un enfoque de generación de valor público y en concordancia con la Política de Gobierno Digital en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 767 de 2022, “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital”, fortaleció el enfoque orientado a que las tecnologías de la información contribuyan a la solución de necesidades públicas, generación de valor y prestación eficiente de servicios digitales a la ciudadanía.

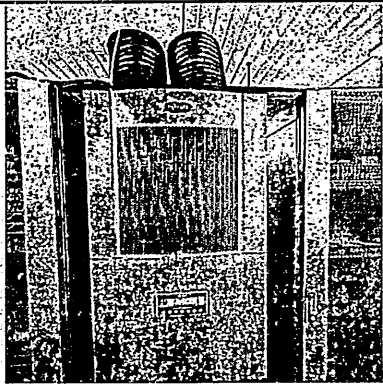
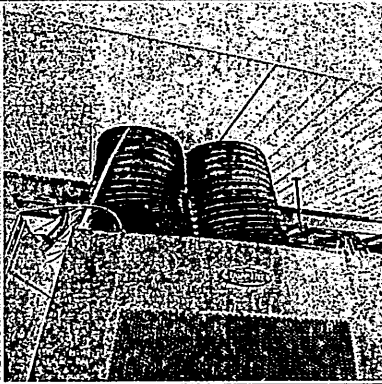
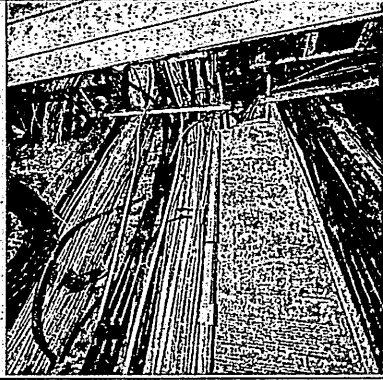
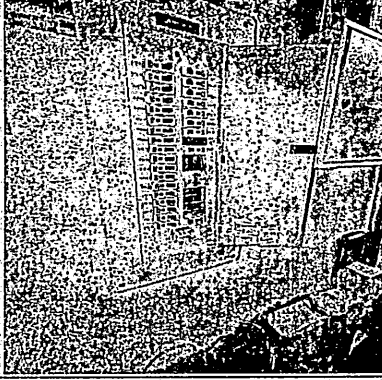
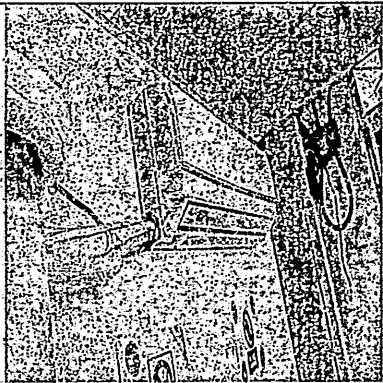
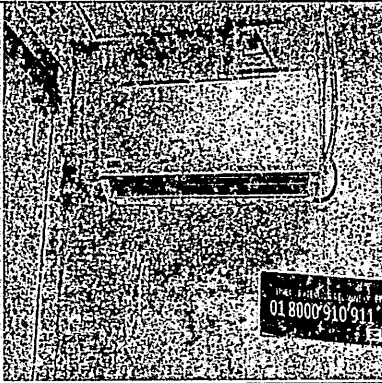
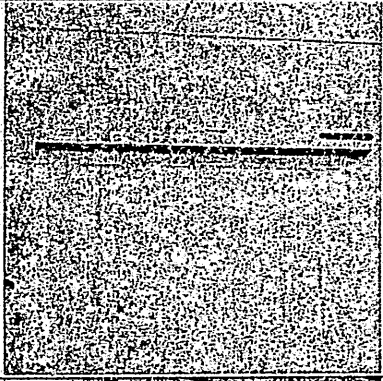
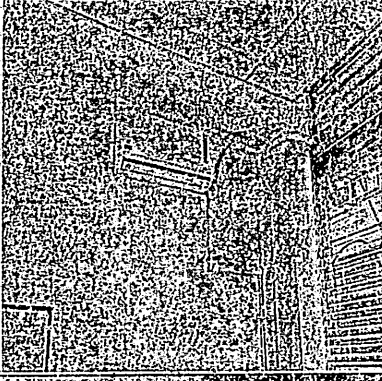
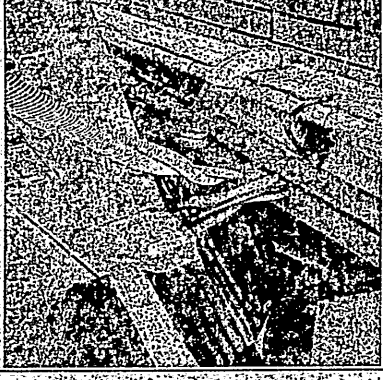
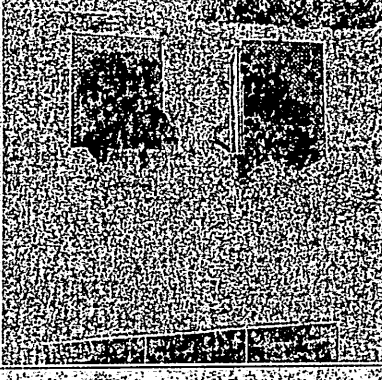
De lo anterior tenemos que la relación con los servicios ciudadanos digitales, es importante señalar que estos corresponden a soluciones tecnológicas implementadas por el Estado para garantizar a los ciudadanos acceso seguro, eficiente y equitativo a trámites, servicios, información y mecanismos de participación pública a través de medios digitales. Tales servicios dependen directamente de la operación continua de los sistemas de información institucionales, los cuales requieren adecuadas capacidades de cómputo, energía y refrigeración para su correcto funcionamiento.

La siguiente tabla muestra los incidentes más relevantes relacionados con fallas y afectaciones en el sistema de aire acondicionado del Data Center, reportados a la Subsecretaría de Bienes y Servicios durante los últimos años:

No.	Descripción incidentes	FECHA
1	Falla en aire acondicionado central del centro de datos ubicado en el piso 4 de la fase 1, favor revisar con urgencia la falla.	02/02/2022
2	Subida de la temperatura en el centro de datos, se apaga por completo el AA durante 15 minutos. Este problema en el aire acondicionado genera recalentamiento en los equipos activos del centro de datos, como servidores, Almacenamientos. El equipo SAN generó alarma por calentamiento, y es donde están todos los servidores de bases de datos como de impuestos, recaudos, nómina, las páginas web del municipio y sistemas de información.	25/02/2022
3	Problema con Aire Acondicionado del Centro de datos, el sistema se apagó y, a pesar de los intentos del equipo de infraestructura TIC para reiniciarlo, no se pudo poner en marcha y no tenemos un sistema de aire acondicionado de contingencia.	30/03/2023
4	Se presenta falla en la operación de uno de los equipos de aire acondicionado de respaldo para el centro de datos del centro administrativo municipal, se requiere revisión y reparación.	25/09/2023
5	Falla en aire acondicionado principal del centro de datos en el centro administrativo municipal y también falla en uno de los equipos de respaldo. Solicitamos su gestión para reparación de los equipos con suma prioridad debido al riesgo de daño por recalentamiento de los equipos	02/10/2023
6	Problemas en los aires alternos en el centro de datos. Por otra parte, se observa que el aire acondicionado central se encuentra inundado en su cabina inferior.	11/11/2023
7	Revisar uno de los equipos de aire acondicionado de respaldo en centro de datos, está filtrando agua.	14/11/2023
8	Se reporta Alta temperatura en el centro de datos, por falla en el AA.	17/07/2024
9	Informe de apagado parcial centro de datos por falla en sistema de refrigeración. El AA de precisión queda en falla	22/07/2025

Evidencia técnica de infraestructura existente



		
		
AIRES PUNTOS VIVE DIGITAL		
		
		
		

Evidenciando de lo anterior que varios de los sistemas de aire acondicionado instalados en los Puntos Vive Digital y en la subestación eléctrica presentan un alto nivel de deterioro, fallas recurrentes y, en algunos casos, se encuentran completamente fuera de servicio. Esta situación obedece principalmente al desgaste natural derivado del uso continuo, la antigüedad de los equipos y su condición de obsolescencia tecnológica; circunstancias que limitan significativamente su capacidad de operación eficiente y confiable.

Las condiciones descritas generan afectaciones en la prestación del servicio, entre las cuales se destacan la disminución en la calidad de atención a la ciudadanía, incomodidad térmica para usuarios y funcionarios, incremento en el riesgo de fallas de equipos tecnológicos por sobrecalentamiento y posibles interrupciones en la operación de los puntos digitales y demás espacios intervenidos. Adicionalmente, el funcionamiento deficiente de estos sistemas repercute en un mayor consumo energético, afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Debiendo señalar que, si bien se han realizado mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos existentes, dichas intervenciones han resultado insuficientes para garantizar su adecuada operatividad; toda vez que las fallas obedecen a condiciones estructurales asociadas a su antigüedad y desgaste. En ese sentido, continuar destinando recursos a mantenimientos correctivos no constituye una solución técnica ni económicamente viable, debido a la baja disponibilidad de repuestos, los elevados costos de reparación y la limitada eficiencia de los equipos frente a tecnologías actuales.

En virtud de lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso de adquisición de nuevos sistemas de aire acondicionado que permitan reemplazar los equipos existentes y garantizar condiciones adecuadas de climatización en los Puntos Vive Digital y en la subestación eléctrica ubicada en la Fase 1 del Centro Administrativo Municipal – CAM. Esta medida permitirá restablecer y mejorar las condiciones de prestación del servicio, optimizar el consumo energético, reducir costos de mantenimiento a mediano y largo plazo y proteger la infraestructura tecnológica y eléctrica instalada.

En consecuencia, la adquisición de nuevos equipos de aire acondicionado para el Data Center, los Puntos Vive Digital y la subestación eléctrica se configura como una medida necesaria, pertinente y plenamente justificada, orientada a garantizar la continuidad del servicio, el bienestar de los usuarios y la adecuada operación de los sistemas tecnológicos y eléctricos que requieren condiciones óptimas de refrigeración en el Municipio de Bucaramanga.

Es importante señalar que la implementación del sistema de aire acondicionado de precisión para el Data Center, así como la puesta en funcionamiento de los equipos de climatización en los Puntos Vive Digital y la subestación eléctrica, no requiere la ejecución de obras civiles nuevas, remodelaciones estructurales ni adecuaciones arquitectónicas de mayor envergadura.

Lo anterior, en consideración a que la infraestructura existente cuenta con las condiciones físicas y técnicas necesarias para la instalación y operación de los equipos proyectados, tales como:

- Pasos de tubería previamente existentes.
- Ducterías y canalizaciones instaladas.
- Puntos de anclaje y soportes estructurales disponibles.
- Acometidas eléctricas y rutas técnicas previamente definidas

En este sentido, la ejecución contractual se limita exclusivamente al suministro, instalación, conexión, puesta en funcionamiento, pruebas y estabilización de los equipos, utilizando la infraestructura civil y técnica existente, sin requerir intervenciones constructivas adicionales.

Por último, debe señalarse que en el escenario de la economía digital, el Municipio de Bucaramanga debe afrontar retos relacionados con la atención de necesidades internas y de la ciudadanía mediante el uso estratégico de las TIC, razón por la cual resulta imprescindible adoptar medidas orientadas a fortalecer las capacidades tecnológicas y de infraestructura, incluyendo sistemas adecuados de refrigeración y control ambiental tanto para el Data Center como para los espacios tecnológicos y puntos digitales del Municipio.

De conformidad con lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027" se encuentra incluido el proyecto "DOTACIÓN DE ESPACIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – CAM PARA LA HABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", identificado con BPIN 2024680010042, el cual impacta la línea estratégica "Territorio seguro que genera valor", el programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (4599)" y la meta orientada a dotar una (1) sede del Centro Administrativo Municipal – CAM mediante la adquisición de mobiliario y equipos tecnológicos.

En consecuencia, la adquisición de ambos sistemas de climatización constituye una medida necesaria y estratégica para fortalecer la infraestructura tecnológica y operativa del Municipio de Bucaramanga, garantizando la continuidad de los servicios institucionales, la protección de los activos tecnológicos y la adecuada prestación de servicios digitales y de atención a la ciudadanía.

3.2-Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE DATOS Y AIRES DE CONFORT PARA LOS PUNTOS DIGITALES Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
---------------------------	--

3.2.2. Clasificación UNSPSC:	De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, la compra de "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL" se puede ubicar en:					
	Códigos UNSPSC					
	Grupo	Segmentos		Familia		Clase
	(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	40000000	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire	40101700 Enfriamiento
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	40000000	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire	40101600 CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS	
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	40000000	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire	40101800 EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS	

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN REQUERIDO PARA EL DATA CENTER.				
		ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cant
	Suministro de sistema de aire acondicionado de precisión para el centro de datos de la administración Municipal	1.1	Unidad Exterior de 10 - 13 KW con recalentador (Reheat) y fuente de alimentación dual (Dual Power Supply) (CE) 230 / 1 Ph / 50-60 Hz. Con tarjeta de red que permita el monitoreo. Dos años de garantía.	UN	1
		1.2	Unidad de refrigeración con rango de temperatura estándar < 45°C (CE) 230 V / 1 Ph / 50-60 Hz U.C.		
		1.3	Sensor de temperatura y humedad con pantalla LCD.		
		2.1	Puesta en marca del equipo, tuberías soportadas, adaptación de drenajes y mano de obra en general; Deshidratación del sistema, Realización de pruebas, CheckList y Acompañamiento de arranque del Aire.	GL	1
	Puesta en funcionamiento de sistema de aire acondicionado de precisión para el centro de datos de la administración Municipal	2.2	Suministro de tubería de cobre de 7/8 con accesorios codos, uniones, semicodos. Distancia promedio por circuito 30 metros.	ML	30
		2.3	Suministro de tubería de cobre de 1/2 con accesorios codos, uniones, semicodos. Distancia promedio por circuito 30 metros.	ML	30
		2.4	Suministro de soporteria riel tecna, varilla roscada, abrazaderas ajustables, chazos y tuercas para soporteria de tubería y pinturas.	GL	1
		2.5	Suministro de trampas de aceite 7/8 incluye consumibles para soldadura, nitrógeno, soporteria, pintura y marquillas.	UN	2
2.6		Suministro de válvula de retención. 7/8	UN	1	
2.7		Suministro de válvula de retención. 1/2	UN	1	
2.8		Suministro de Válvula de corte 1/2	UN	1	

		2.9	Suministro de Válvula de corte 7/8	UN	1	
		2.10	Suministro de refrigerante R-410A para carga de equipos.	GL	1	
		2.11	Suministro de tubería para drenaje de condensación en PVC Diámetro 3/4", acabado con pintura, incluye accesorios y soporteria. Distancia promedio de 10 metros.	GL	1	
		2.12	Suministro de bases o soportes para unidades condensadoras en concreto. Uno por pata (4 unidades por condensadora), incluye; anclaje de UCA, neoprenos para asilamiento.	UN	4	
		2.13	Suministro de pases de muros y resanes menores por el pase de la tubería mecánica.	GL	1	
		2.14	Desmonte de equipos de aire acondicionado actual en el Data Center incluye manejadora y condensadora	UN	1	
		2.15	Acometida tablero eléctrico hasta manejadora x Línea Cable Cu #8 AWG (2 ph + T)	ML	15	
		2.16	Acometida manejadora hasta condensadora Cable Cu # 10 AWG THHW o THHN (2 ph + T)	ML	30	
		2.17	Canalización Acometida manejadora hasta condensadora en tubería 3/4" metálica interna y externa debidamente soportada y anclada con sus respectivos accesorios.	ML	30	
	AIRES ACONDICIONADOS	3.1	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU TIPO A, eer 4.04 w/w, nivel de ruido interior 37/31.4/25 db(a), nivel de ruido exterior 54.0 db(a), desnivel 10m, refrigerante r32, canalizacion de sistema de condensado (aprox. 15m), sistema de aislamiento (aprox. 15m), ingenieria, soporte tecnico, interconexion inalambrica, interruptor termomagnetico, tuberia de alta presion rigida 1/4 (aprox. 15m), tuberia de baja presion rigida 1/2 (aprox. 15m), soporte unidad condensadora, cable de cobre trenzado, revestido libre de alojeno (12 awg - 50m aprox.); transporte, cable para control de 5 lineas (aprox. 15m)	UN	8	
		3.2	AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU tipo a, tipo a, eer 3.8 w/w, nivel de ruido interior 43.0/36.5/30.0 db(a), nivel de ruido exterior 55.5 db(a), desnivel 20m, refrigerante r32, canalizacion de sistema de condensado (aprox. 15m), sistema de aislamiento (aprox. 15m), ingenieria, soporte tecnico, interconexion inalambrica, interruptor termomagnetico, tuberia de alta presion rigida 1/4 (aprox. 15m), tuberia de baja presion rigida 1/2 (aprox. 15m), soporte unidad condensadora, cable de cobre trenzado, revestido libre de alojeno (12 awg - 50m	UN	2	

			aprox.), transporte, cable para control de 5 líneas (aprox. 15m)		
		3.3	AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU TIPO A, eer 3.40 w/w, nivel de ruido interior 46/42/35 db(a), nivel de ruido exterior 59.5 db(a), desnivel 25m, refrigerante r32, canalizacion de sistema de condensado (aprox. 15m), sistema de aislamiento (aprox. 15m), ingeniería, soporte tecnico, interconexion inalambrica, interruptor termomagnetico, tubería de alta presion rigida 3/8 (aprox. 15m), tubería de baja presion rigida 5/8 (aprox. 15m), soporte unidad condensadora, cable de cobre trenzado, revestido libre de alojeno (10 awg - 50m aprox.), transporte, cable para control de 5 líneas (aprox. 15m)	UN	9
		3.4	AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU tipo a, seer 17.5 w/w, nivel de ruido interior 51/47/42 db(a), nivel de ruido exterior 58 db(a), desnivel 20m, refrigerante r410, canalizacion de sistema de condensado (aprox. 15m), sistema de aislamiento (aprox. 15m), ingeniería, soporte tecnico, interconexion inalambrica, interruptor termomagnetico, tubería de alta presion rigida 3/8 (aprox. 15m), tubería de baja presion rigida 5/8 (aprox. 15m), soporte unidad condensadora, cable de cobre trenzado, revestido libre de alojeno (8 awg - 50m aprox.), transporte, cable para control de 5 líneas (aprox. 15m)	UN	7

RELACIÓN DE AIRES PARA LOS PUNTOS DIGITALES Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

PREDIO	LUGAR ESPECIFICO	REFERENCIA AIRE
Calle 35 # 10-43 centro administrativo municipal CAM FASE 1	SUBESTACIÓN FASE 1 UPS	12000 BTU
CARRERA 7 OCC #36-48 PUNTO DIGITAL LA JOYA	AIRE SALA DE CUARTO TECNICO	12000 BTU
CALLE 14 #50-32 PUNTO DIGITAL NOR-ORIENTE ALBANIA	AIRE SALA DE CAPACITACION	36000 BTU
CALLE 14 #50-32 PUNTO DIGITAL NOR-ORIENTE ALBANIA	AIRE SALA DE CUARTO TECNICO	12000 BTU
CALLE 14 #50-32 PUNTO DIGITAL NOR-ORIENTE ALBANIA	AIRE SALA DE JUEGOS	24000 BTU
CALLE 14 #50-32 PUNTO DIGITAL NOR-ORIENTE ALBANIA	AIRE SALA DE INTERNET	36000 BTU
CARRERA 8C #34AN, LOTE 6, LOCAL B PUNTO DIGITAL CAFÉ MADRID	AIRE CUARTO TECNICO	12000 BTU
CARRERA 8C #34AN, LOTE 6, LOCAL B PUNTO DIGITAL CAFÉ MADRID	AIRE SALA DE INTERNET SEGUNDO PISO	36000 BTU
CARRERA 8C #34AN, LOTE 6, LOCAL B PUNTO DIGITAL CAFÉ MADRID	AIRE SALA DE INTERNET PRIMERO PISO	24000 BTU
CARRERA 8C #34AN, LOTE 6, LOCAL B PUNTO DIGITAL CAFÉ MADRID	AIRE SALA CONSULTA U OFICINA SISBEN	18000 BTU
CRA 22 #1- 25 PUNTO DIGITAL NORTE BARRIO SAN CRISTOBAL	AIRE SALA DE CAPACITACION	24000 BTU

CRA 22 #1- 25 PUNTO DIGITAL NORTE BARRIO SAN CRISTOBAL	AIRE SALA DE INTERNET	24000 BTU
CRA 22 #1- 25 PUNTO DIGITAL NORTE BARRIO SAN CRISTOBAL	AIRE CONSULTAS RAPIDAS	12000 BTU
CALLE 10 #28-77 PUNTO DIGITAL CABALLO DE BOLIVAR BARRIO LA UNIVERSIDAD	AIRE SALA DE ENTRENAMIENTO	36000 BTU
CALLE 10 #28-77 PUNTO DIGITAL CABALLO DE BOLIVAR BARRIO LA UNIVERSIDAD	AIRE SALA DE INNOVACION	24000 BTU
CALLE 10 #28-77 PUNTO DIGITAL CABALLO DE BOLIVAR BARRIO LA UNIVERSIDAD	AIRE SALA COWORKING	12000 BTU
CALLE 10 #28-77 PUNTO DIGITAL CABALLO DE BOLIVAR BARRIO LA UNIVERSIDAD	AIRE SALA ENTRETENIMIENTO	18000 BTU
CARRERA 19 #104-56 PUNTO DIGITAL SUR BARRIO PROVENZA	AIRE SALA DE INTERNET	36000 BTU
CARRERA 19 #104-56 PUNTO DIGITAL SUR BARRIO PROVENZA	AIRE SALA DE ENTRETENIMIENTO	24000 BTU
CARRERA 19 #104-56 PUNTO DIGITAL SUR BARRIO PROVENZA	AIRE SALA DE OCAPACITACION	24000 BTU
CALLE 9 #25-67 PUNTO DIGITAL LA UNIVERSIDAD BARRIO LA UNIVERSIDAD	AIRE SALA DE INTERNET	36000 BTU
CALLE 9 #25-67 PUNTO DIGITAL LA UNIVERSIDAD BARRIO LA UNIVERSIDAD	CUARTO TECNICO	12000 BTU
CALLE 55 #14-54 PUNTO DIGITAL REAL DE MINAS CALLE DE LOS ESTUDIANTES	AIRE SALA DE ENTRENAMIENTO	36000 BTU
CALLE 55 #14-54 PUNTO DIGITAL REAL DE MINAS CALLE DE LOS ESTUDIANTES	AIRE SALA DE INNOVACION	24000 BTU
CALLE 55 #14-54 PUNTO DIGITAL REAL DE MINAS CALLE DE LOS ESTUDIANTES	AIRE SALA DE PRODUCCION DE CONTENIDOS	24000 BTU
CALLE 55 #14-54 PUNTO DIGITAL REAL DE MINAS CALLE DE LOS ESTUDIANTES	CUARTO TECNICO	12000 BTU

a. FICHA TÉCNICA DEL AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN REQUERIDO POR LA ENTIDAD:

1. Adquisición Aires acondicionado de precisión

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN GENERAL
REFERENCIA	
CANTIDAD	Uno (1)
Marca	No se aceptan ofertas de equipos catalogados por el fabricante como end-of-life y end-of-sale en el sitio web del fabricante.
Modelo	El fabricante debe especificar en su página web que el modelo de aire acondicionado a ofrecer es diseñado específicamente para centro de datos. Debe permitir implementación redundante a futuro

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
ENTRADA	
Humidificador (FLA)	13.3 amps
Electric Reheat (FLA)	16.7 amps
Ventilador fan (FLA)	3 amps
Compresor (RLA)	17.9 amps
Motor condensador (FLA)	3 amps
Especificación eléctrica	208/230 V CA, 60 Hz, 3 PH
ENFRIAMIENTO	
Tipo de enfriamiento	Sistema de enfriamiento de expansión directa [DX]
Flujo de Aire	1800 CFM
Capacidad de enfriamiento (Btu/hr)	36.000 - 44.000
Refrigerante	R410a (no daña al medio ambiente; no reduce la capa de ozono)
Cantidad Refrigerante	2.1 kg [4.6 lb] (Nominal)



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 10 de 43

INTERFAZ DE USUARIO, ALERTAS Y CONTROLES	
Mínimo Pantalla táctil a color de 9"	
2 puertos USB, 2 puertos RS-485 y 2 puertos Ethernet	
Alarmas LED y sonoras	
Ganancias de eficiencia entre el 10 y el 20% en la unidad	
Parámetros de configuración exportables e historial de eventos	
OPERACIÓN	
Modo de operación	Enfriamiento, en Espera, Apagado, Modo de Mantenimiento
FISICAS	
Tipo de distribución	Descarga inferior a nivel de piso
Ventiladores (Tipo / Cantidad)	EC PLUG FAN/1
Dimensiones de la Unidad (Al x An x Pr / cm)	198 x 87 x 86
Tipo de Compresor	Digital Scroll
Tipo de humidificación	Sistema de Infrarrojos
Sistema de seguridad	Switch de desconexión de seguridad en puerta.
OPERACIONES AMBIENTALES	
Temperatura de bulbo de húmedo máximo	15°C [59 °F]
Mínimo bulbo seco	20°C [68 °F]
Máximo 29.4°C de bulbo seco para modo humidificación y 37.7 °C de bulbo seco para modo enfriamiento y deshumidificación	
Rango de Humedad de Operación	30% a 60%
COMUNICACIONES	
Dos puertos Ethernet para conexión de una línea y protocolos abiertos integrados como BACNet, Modbus RTU, SNMP, SMS y SMTP	
Puertos RS-485 para conectarse a dispositivos inteligentes como ventiladores EC (EC Fans), compresores y rechazo de calor.	
OPERACIÓN DE SERVICIO	
Set point Opciones	Control ventiladores
	Límite alto y bajo de Setpoints
	Control de humedad
	Control de presión estática
	Control de temperatura
Control compensación de temperatura	
CERTIFICADOS DE PRODUCTO	
Certificado desempeño	AHRI Standard 1360, Datacom Cooling

1.2. SOPORTE DEL PROPONENTE Y GARANTIA	
Garantía del fabricante	De un año
Puesta en funcionamiento	El oferente debe entregar el aire acondicionado completamente instalado y en producción. Debe incluir en la propuesta todos los materiales, manos de obra y servicios que se requieran
Mantenimientos	Se deben incluir mínimo tres (3) mantenimientos preventivos en el primer año.

1.3. EXPERIENCIA Y CALIDAD DEL PROVEEDOR	
Personal calificado	Se debe contar con personal calificado para estos servicios residentes en la ciudad.
Documentación y capacitación	Entregar la Documentación detallada de las actividades relacionadas con el montaje y puesta en producción del Aire. Dar una capacitación mínima de dos horas presenciales sobre la operación del aire.

2. puesta en funcionamiento



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 11 de 43

El contratista seleccionado debe efectuar la puesta en funcionamiento del aire acondicionado de precisión y de los demás accesorios necesarios para poner en operación la condensadora. El contratista deberá tener certificación vigente de trabajos en alturas del personal.

La distancia del Data Center a la condensadora es aproximadamente 30 metros. Dicha distancia debe tener en cuenta para el suministro de la tubería del aire acondicionado hasta la condensadora. El Data Center está ubicado en el piso 4 del edificio CAM fase 1, en la calle 35 # 10-43. El edificio tiene 6 pisos y la condensadora debe quedar instalada en la azotea ubicada en el piso 6, para lo cual se debe utilizar el ducto y escalerilla de tuberías de la entidad, con el fin de no afectar (obra civil) estructuralmente en el edificio CAM fase 1.

Se debe incluir tubería de cobre, aislamiento, refrigerante, accesorios eléctricos y todos los demás elementos y componentes que el fabricante indique para garantizar un correcto funcionamiento del aire acondicionado de precisión.

El refrigerante que utilicen los equipos de aire acondicionado de precisión debe estar en el listado de los permitidos por la entidad competente en Colombia.

3. Descripción técnica para los AA de los puntos digitales y subestación eléctrica

3.1 Adquisición y puesta en funcionamiento de aire acondicionado de confort mini split de 12.000 BTU con sus respectivas especificaciones técnicas.

ÍTEM	Aspecto	Descripción
1.1	Marca	Ofrecida por el proponente
1.2	Enfriamiento	Capacidad de 12.000 BTU
1.3	Tipo de refrigerante	R32 – R410A
1.4	Tecnología	Inverter
1.5	Modelo	MiniSplit. Debe ser entregado un equipo nuevo, de última generación, no remanufacturado, original.
1.6	Color	Blanco
1.7	Voltaje	220Voltios
1.8	Temporizador	Para encendido y apagado
1.9	Clasificación de energía	Máxima clase B
1.10	Garantía	Un año
1.11	Cantidad	8
1.12	Puesta en funcionamiento	La puesta en marcha incluye la desinstalación del aire antiguo y la puesta en marcha del nuevo con los accesorios, tuberías y acometidas necesarias para su funcionamiento en óptimas condiciones según las recomendaciones del fabricante.
1.13	Visor de temperatura	El equipo de traer dentro de sus componentes un visor de temperatura que garantizara un monitoreo.
1.14	Compresor	Tipo de compresor rotativo
1.15	Nivel de ruido	El equipo no debe superar los 40 decibeles (dB)

3.2 Suministro y puesta en funcionamiento de aire acondicionado de confort mini split de 18.000 BTU y sus especificaciones técnicas.

ÍTEM	Aspecto	Descripción
1.1	Marca	Ofrecida por el proponente
1.2	Enfriamiento	Capacidad de 18.000 BTU
1.3	Tipo de refrigerante	R32 – R410A

1.4	Tecnología	Inverter
1.5	Modelo	MiniSplit. Debe ser entregado un equipo nuevo, de última generación, no remanufacturado, original.
1.6	Color	Blanco
1.7	Voltaje	220Voltios
1.8	Temporizador	Para encendido y apagado
1.9	Clasificación de energía	Máxima clase B
1.10	Garantía	Un año
1.11	Cantidad	2
1.12	Puesta en funcionamiento	La puesta en marcha incluye la desinstalación del aire antiguo, el montaje del nuevo con los accesorios, tuberías y acometidas necesarias para su funcionamiento en óptimas condiciones según las recomendaciones del fabricante.
1.13	Visor de temperatura	El equipo de traer dentro de sus componentes un visor de temperatura que garantizara un monitoreo.
1.14	Compresor	Tipo de compresor rotativo
1.15	Nivel de ruido	El equipo no debe superar los 45 decibeles (dB)

3.3 Adquisición y puesta en funcionamiento de aire acondicionado de confort mini split de 24.000 BTU y sus especificaciones técnicas.

ÍTEM	Aspecto	Descripción
1.1	Marca	Ofrecida por el proponente
1.2	Enfriamiento	Capacidad de 24.000 BTU
1.3	Tipo de refrigerante	R32 – R410A
1.4	Tecnología	Inverter
1.5	Modelo	MiniSplit. Debe ser entregado un equipo nuevo, de última generación, no remanufacturado, original.
1.6	Color	Blanco
1.7	Voltaje	220Voltios
1.8	Temporizador	Para encendido y apagado
1.9	Clasificación de energía	Máxima clase B
1.10	Garantía	Un año
1.11	Cantidad	9
1.12	Puesta en funcionamiento	La puesta en marcha incluye la desinstalación del aire antiguo, el suministro del nuevo con los accesorios, tuberías y acometidas necesarias para su funcionamiento en óptimas condiciones según las recomendaciones del fabricante.
1.13	Visor de temperatura	El equipo de traer dentro de sus componentes un visor de temperatura que garantizara un monitoreo.
1.14	Compresor	Tipo de compresor rotativo
1.15	Nivel de ruido	El equipo no debe superar los 50 decibeles (dB)

3.4 Adquisición y puesta en funcionamiento de aire acondicionado de confort mini split de 36.000 BTU y sus especificaciones técnicas.

ÍTEM	Aspecto	Descripción
1.1	Marca	Ofrecida por el proponente
1.2	Enfriamiento	Capacidad de 36.000 BTU
1.3	Tipo de refrigerante	R32 – R410A
1.4	Tecnología	Inverter

	1.5	Modelo	MiniSplit: Debe ser entregado un equipo nuevo, de última generación, no remanufacturado, original.
	1.6	Color	Blanco
	1.7	Voltaje	220Voltios
	1.8	Temporizador	Para encendido y apagado
	1.9	Clasificación de energía	Máxima clase B
	1.10	Garantía	Un año
	1.11	Cantidad	7
	1.12	Puesta en funcionamiento	La puesta en marcha incluye la desinstalación del aire antiguo, el montaje del nuevo con los accesorios, tuberías y acometidas necesarias para su funcionamiento en óptimas condiciones según las recomendaciones del fabricante.
	1.13	Visor de temperatura	El equipo de traer dentro de sus componentes un visor de temperatura que garantizara un monitoreo.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A		
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A		
3.3 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos			
El presente proceso contractual se adelantará con observancia de los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y eficiencia administrativa, consagrados en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias aplicables a la materia. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Selección Abreviada constituye una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los cuales, por las características del objeto contractual, las circunstancias de la contratación o la destinación del bien o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual de la Administración Pública. En particular, el literal a) de la disposición en cita establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. En ese sentido, el objeto del presente proceso contractual corresponde al suministro e instalación de un sistema descentralizado de aire acondicionado para el Centro Administrativo Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga, el cual se enmarca dentro de bienes y servicios cuyas especificaciones técnicas pueden definirse objetivamente, poseen estándares de calidad verificables y permiten la comparación de las ofertas exclusivamente con fundamento en criterios económicos, particularmente el menor precio ofertado, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben adelantar mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, siempre que el factor de escogencia sea el menor precio. A su vez, los artículos subsiguientes del citado decreto regulan el procedimiento aplicable a la subasta inversa, definiendo las reglas relacionadas con ficha técnica, margen mínimo de mejora de ofertas, audiencia de subasta y condiciones de adjudicación. Así mismo, la Entidad efectuó el análisis previo de los mecanismos de agregación de demanda y de los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, verificándose que no existe un instrumento vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad objeto del presente proceso contractual, razón por la cual no resulta procedente acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano como mecanismo de adquisición. Adicionalmente, la estructuración del presente proceso se soporta en el deber de planeación previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, para lo cual la Entidad adelantó el correspondiente análisis del sector, revisión histórica de contratos ejecutados en vigencias anteriores, determinación de riesgos previsible, análisis financiero y definición de requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y organizacional, garantizando con ello la adecuada satisfacción de la necesidad pública identificada. En relación con los requisitos habilitantes, estos se establecieron con fundamento en los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, exigiéndose condiciones mínimas			

orientadas a verificar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los oferentes, sin que tales exigencias constituyan barreras injustificadas a la pluralidad de participantes.

De igual forma, las garantías exigidas dentro del proceso contractual obedecen a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las cuales tienen por finalidad amparar los riesgos derivados del proceso de contratación y de la ejecución contractual, incluyendo los amparos de seriedad de la oferta, cumplimiento del contrato, calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, entre otros que resulten aplicables conforme a la naturaleza del objeto contractual.

A su vez, se procedió a verificar la naturaleza jurídica del negocio contractual, concluyéndose que la actividad requerida no se enmarca dentro de un contrato de obra pública, sino en un contrato de suministro con instalación, toda vez que el componente predominante del negocio jurídico recae sobre la adquisición y entrega de bienes muebles especializados, siendo las labores de instalación meramente complementarias, accesorias y subordinadas al suministro principal.

En consecuencia, no resulta exigible la elaboración de Análisis de Precios Unitarios (APU), en la medida en que el objeto contractual no comporta la ejecución de obras civiles ni actividades propias de un contrato de obra pública. En efecto, el alcance del proceso no comprende construcción, ampliación, mantenimiento de infraestructura, remodelación, reforzamiento, adecuación estructural ni ninguna otra intervención material del inmueble que implique transformación física relevante del bien o la desagregación técnica y económica característica de los contratos de obra. Por el contrario, las obligaciones previstas se circunscriben a la compra de equipos de aire acondicionado y su instalación técnica complementaria, haciendo uso de la infraestructura física y técnica preexistente de la Entidad —tales como canalizaciones, ducterías, acometidas eléctricas, soportes y rutas técnicas ya implementadas—, sin que ello suponga la ejecución de actividades constructivas nuevas ni la modificación sustancial, funcional o estructural de los inmuebles intervenidos.

Desde esta perspectiva, la instalación no constituye por sí misma un elemento suficiente para mutar la naturaleza jurídica del negocio hacia la tipología de obra pública. La calificación del contrato debe atender a su objeto principal, a la finalidad económica perseguida por la Entidad y al contenido obligacional predominante, conforme al criterio de la prestación principal o de absorción, ampliamente desarrollado por la doctrina y acogido en el análisis jurídico especializado. Bajo ese entendimiento, cuando la obligación principal recae en la provisión de bienes muebles y la instalación se configura únicamente como una actividad instrumental, accesorio o necesaria para su correcta operación, el negocio jurídico conserva su naturaleza de suministro o adquisición sin que resulte jurídicamente válido asimilarlo, por ese solo hecho, a un contrato de obra pública.

En ese sentido, resulta pertinente citar el criterio expuesto en el Concepto C-365 de 2026 del 8 de abril de 2026, titulado “¿Suministro simple o Contrato de Obra Pública? La delgada línea legal para aplicar Documentos Tipo en la compra e instalación de aires acondicionados”, según el cual la sola obligación de instalar bienes muebles no transforma automáticamente la naturaleza jurídica del contrato. Dicho concepto precisa que debe identificarse la prestación que predomina y absorbe las demás obligaciones derivadas del negocio, de manera que la actividad accesorio no desplace ni desnaturalice el objeto principal. A la luz de ese criterio, en el presente proceso la prestación prevalente corresponde a la compra de equipos, mientras que la instalación tiene un carácter estrictamente técnico, subordinado y complementario, orientado exclusivamente a asegurar la funcionalidad, operatividad y correcta puesta en servicio de los bienes adquiridos.

Así las cosas, no se configuran los elementos materiales ni jurídicos que permitan subsumir el proceso dentro de la categoría de obra pública. No se advierte afectación estructural del inmueble, modificación sustancial de redes internas, intervención intramural relevante ni ejecución de actividades constructivas autónomas que justifiquen la exigencia de APU o la aplicación del régimen documental diseñado para obras. Por ello, no resulta procedente la utilización de los Documentos Tipo previstos para contratos de obra pública, toda vez que el objeto contractual corresponde, en realidad, a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo componente de instalación no altera la esencia del negocio jurídico.

Para la determinación de la tipología contractual del presente proceso se tuvieron en cuenta los criterios expuestos en el Concepto CCE-EICP-365 del 8 de abril de 2026, así como la interpretación desarrollada por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado respecto de los contratos que comprenden actividades de suministro e instalación de bienes sobre inmuebles.

ii. Las actividades 1.15, 2.14 y 3.15 contenidas en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo del Sector Institucional, incluyen la instalación, la cual, como se indicó, es constitutiva del objeto de contrato de obra pública.

Sin embargo, esto no quiere decir que toda instalación que se pacte, como obligación a cargo del contratista, permita clasificar el negocio jurídico como un contrato de obra pública. Por ejemplo, para el supuesto de la instalación de equipos de aire acondicionado o mobiliario, ¿cómo se sabe si el contrato es o no uno de obra pública, teniendo en cuenta que el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, dispone que la “instalación” de elementos sobre bienes inmuebles es constitutivo de esta tipología contractual? La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado sugiere el siguiente criterio hermenéutico: “Ante la ausencia y vacío legislativo, para la Sala un criterio de



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-2018
Página 15 de 43

interpretación que ayude a dilucidar esta situación será el de atender al carácter de la prestación principal. El objeto principal, a su vez, podría determinarse en función de cuál es la prestación que tenga el mayor de los valores estimados".

Con fundamento en lo anterior, puede decirse que la obligación de instalar un bien mueble en un inmueble –convirtiendo a aquel en un inmueble por adhesión o por destinación– no es privativa del contrato de obra pública, pues puede estar presente también en un contrato de suministro, de compraventa o en un contrato mixto (atípico). Lo que determinará cuál es la tipología contractual o la existencia del contrato mixto será la valoración de los siguientes elementos: i) la definición de cuál es la prestación principal del contrato, ii) la finalidad de las partes y iii) si se trata de prestaciones mixtas, "que las prestaciones correspondientes que pretendan fusionarse se encuentren directamente vinculadas entre sí, de tal manera que mantengan relaciones de complemento y que permitan predicar su tratamiento solo como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de la entidad". Este es un análisis que, por tanto, debe realizarse en cada caso concreto, considerando los datos técnicos y económicos del objeto contractual.

En este contexto, no es posible afirmar de manera categórica que el suministro e instalación de bienes muebles como mobiliario interno o externo, sistemas de aires acondicionados o sistemas de ventilación o similar, y equipos especiales o electromecánicos y/o electrónicos y/o maquinarias u otros tipos de equipos sobre un inmueble que tiene la categoría de infraestructura institucional deba clasificarse, en todos los casos, como un contrato de obra pública para efecto de la utilización de los Documentos Tipo del Sector Institucional. Para establecer la naturaleza jurídica de este tipo de contratos, la entidad estatal debe analizar las circunstancias particulares de cada caso y considerar los criterios que permitan identificar la prestación principal, la finalidad de las partes y la relación de conexidad de las prestaciones.

Atendiendo a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, adhiriéndose al método de absorción para efectos de integrar el régimen jurídico aplicable, se considera que en el caso referido es fundamental determinar la prestación principal para establecer dicho régimen.

Para tales efectos, la entidad estatal podría determinar el régimen del contrato típico al que pertenece atendiendo a cuál de las obligaciones - suministro o instalación-, absorbe a la otra, bien sea por su relevancia funcional o por su peso económico. Así, para establecer si un contrato debe ser considerado de obra, la entidad debe verificar si la obligación predominante consiste en la ejecución de actividades materiales que intervengan el bien inmueble al que se incorporara el aire acondicionado.

A modo de ilustración, si la instalación de equipos exige intervenciones intramurales que afecten paredes, redes eléctricas, sistemas hidráulicos o elementos estructurales del inmueble, podría sostenerse que la naturaleza del contrato es la de obra, ya que la actividad principal consiste en transformar y adecuar el inmueble para permitir el funcionamiento adecuado de los bienes instalados. En estos casos, el criterio determinante no es únicamente el componente presupuestal, sino la finalidad del contrato y el grado de intervención en el inmueble.

En virtud de lo anterior, y una vez surtido el análisis jurídico, técnico, financiero y de conveniencia exigido para la debida estructuración del proceso, la Entidad concluye que la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa resulta jurídicamente procedente. Ello obedece a que dicha modalidad se ajusta de manera adecuada a la naturaleza del objeto contractual, permite garantizar la selección objetiva del contratista, promueve la pluralidad de oferentes, favorece la eficiencia en el uso de los recursos públicos y satisface la necesidad institucional bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal

Por lo anterior, la modalidad de selección que empleará la Dirección de Tránsito para el presente proceso será la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA, procedimiento regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	De conformidad con el Estudio del Sector y sus respectivos anexos, se determinó que el valor del presupuesto oficial es la suma de: SETECIENTOS VEINTE SIETE MILLONES TREINTA CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES MCTE (\$ 727.034.333) INCLUIDO IVA , impuestos y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución del contrato.								
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	El presente proceso de selección se encuentra amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 00002868 de fecha 05 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:								
	<table><tr><th>RUBRO</th><th>VALOR</th><th>FUENTE DE FINANCIACIÓN</th></tr><tr><td>2.3.2.02.01.004.2024. 680010042.2.4599034. .4391201 .201</td><td>\$765.967.800,00</td><td>APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE Y CALEFACCIÓN</td></tr></table>	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2.3.2.02.01.004.2024. 680010042.2.4599034. .4391201 .201	\$765.967.800,00	APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE Y CALEFACCIÓN		
RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN							
2.3.2.02.01.004.2024. 680010042.2.4599034. .4391201 .201	\$765.967.800,00	APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE Y CALEFACCIÓN							



ESTUDIOS PREVIOS

	Así mismo se encuentra inscrito en: el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia Fiscal 2026.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación se establecen en los estudios del sector los cuales hacen parte integral de los presentes estudios previos. Los estudios del mercado para determinar el valor de los bienes objeto del presente proceso de selección, se encuentra soportados en los costos del sector teniendo en cuenta condiciones de calidad, seguridad y adicionalmente después de determinar el mínimo de características técnicas que cumplan con los fines esperados. Se tomaron algunos referentes de precios del mercado en cotizaciones anexas, contemplado el valor de los impuestos, retenciones y demás gastos que representa la Contratación con Entidad Pública, para lo cual se tendrá en cuenta la de menor valor y con base en la cual los oferentes deberán formular sus propuestas para su análisis y evaluación.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	La Entidad realizará un único pago una vez se entregue y se ponga en funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado a la administración municipal, el cual debe contar con la certificación a satisfacción por parte del Supervisor, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. NOTA 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. El contratista deberá presentar la factura electrónica, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Atendiendo la forma de pago establecida para el presente proceso y como condición de aceptación de la misma, los oferentes deberán incluir en el ofrecimiento de cada ítem y como especificación técnica particular adicional a lo demás establecido, la sigla FP (Forma de Pago). NOTA 2: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. NOTA 5: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. NOTA 4: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. <u>COSTOS INDIRECTOS.</u> Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro- Cultura	2%	O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total del contrato antes de IVA.
Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Acuerdo Municipal 04 del 2026 expedido por el Consejo Municipal de Bucaramanga.	Pro-Deporte	2%	Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital)

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	3.5.1.1 Capacidad Jurídica CAPACIDAD JURÍDICA La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los pliegos de condiciones. Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación. GENERALIDADES a) Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones. b) En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. c) Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. d) Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
---	---

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. Ver formato anexo.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación de la propuesta el oferente acepta y declara que conoce las condiciones **TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES** y se compromete a no modificarlas, estas corresponden a las coberturas de cada póliza y no las deben adjuntar a la oferta. **VER ANEXO 1.**

2. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
NIT: 890.201.222-0
AFIANZADO: EL OFERENTE
CUANTIA OFICIAL: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
VIGENCIA: TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio de Bucaramanga al momento de evaluación de las propuestas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Garantía de Seriedad de la Oferta – Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Art 2.2.1:2.4.2.18. Decreto 1860 de 2021

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1:2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, por Valor Asegurado: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial.

Salvo el valor asegurable, esta garantía deberá cumplir con las mismas condiciones exigidas en el numeral 9 del presente pliego.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 19 de 43

IDONEO.

El Proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal (Original o copia), expedido por la Cámara de Comercio respectiva o Superintendencia Financiera de Colombia y/o el organismo que lo certifique, con fecha de expedición no superior a los 30 días calendario anterior a la fecha cierre del presente proceso en el que se acredite la capacidad requerida para contratar y que el objeto social está acorde con el objeto de la presente invitación.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, de conformidad con el párrafo anterior.

Así mismo deberá aportarse el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal de la compañía de seguros en caso de que aplique, que atenderá el programa de seguros de la Entidad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente selección.

En caso presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

4. AUTORIZACIÓN

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

5. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 o Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. Inscripción que deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

7. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de Bucaramanga, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.
VER ANEXO 2.

8. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el decreto 1990 de 6 de diciembre de 2016, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo a las fechas de pago establecidas en la citadas normas.

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Cuando el Revisor Fiscal suscriba la certificación debe adjuntar copia del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 1: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende, no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso; estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: Valga la pena resaltar que la acreditación del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje se hace exigible de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, la Entidad hará la complementación de este requisito habilitante, en el sentido de prever el caso de quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos al impuesto para la equidad (CREE) que acrediten tal circunstancia con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado.

Téngase en cuenta que el certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal. Cuando sea aquél el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso y con fecha de expedición no mayor a 30 días contados desde la fecha del cierre. **VER ANEXO 5.**

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ACUERDO DE PROBIIDAD del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. **VER ANEXO 6.**

10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS

Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales

	consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. Verificación de antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. (Código Nacional de Policía y Convivencia). Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de policía, artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. 11. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN. 12. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía. 13. REDAM - Verificación de encontrarse al día en el pago Cuotas Alimentarias Ley 2097 de 2021. Ningún proponente, representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar inscrito en el Registrado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Gobierno Nacional de Colombia como deudor alimentario moroso de acuerdo a lo descrito en la Ley 2097 de 2021. Para tales efectos el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Se encuentra en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario, para lo cual el proponente deberá presentar el certificado REDAM. 14. CONSULTA CERTIFICADA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. El proponente deberá suscribir el Formato "Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales", conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal. En caso de resultar afirmativa la consulta, el proponente no podrá presentar oferta. 15. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD El contratista deberá presentar junto con la propuesta certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la cual conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En su defecto se entenderá surtido este requisito con la presentación y firma de la propuesta. VER ANEXO 7. 16. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM) El proponente deberá diligenciar y suscribir la declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM), según formato suministrado por la entidad.
--	--

3.5.1.2 Experiencia	La experiencia está relacionada directamente con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar, la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa. 1. EXPERIENCIA GENERAL Para acreditar la experiencia requerida, la Entidad solicita la presentación de máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda al suministro de bienes de características similares a las del objeto del presente proceso de selección. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Esta condición deberá acreditarse mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme. Adicionalmente, en cada uno de los contratos aportados deberá acreditarse la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos por la Entidad para el presente proceso. <table><tr><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>241315</td><td>Refrigeradores industriales</td></tr><tr><td>261216</td><td>Cables eléctricos y accesorios</td></tr><tr><td>301018</td><td>Conductos</td></tr><tr><td>311623</td><td>Ferretería de montaje</td></tr><tr><td>391216</td><td>Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos</td></tr><tr><td>391223</td><td>Redes eléctricos y accesorios</td></tr><tr><td>401015</td><td>Ventilación</td></tr><tr><td>401017</td><td>Enfriamiento</td></tr><tr><td>721515</td><td>Servicios de sistemas eléctricos</td></tr><tr><td>721544</td><td>Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías</td></tr></table> Frente al criterio de cuantía el Proponente tendrá como cumplido el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido anteriormente (100%) y deberá constar en el RUP. Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos que acreditan la Experiencia General, y teniendo en cuenta que dicha información no se halla en el RUP, cada proponente deberá allegar Certificado de cumplimiento o Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación que pretenda hacer valer como Experiencia General, indicando en cada caso o realizando las subrayas necesarias, a qué número de Anotación del RUP pertenece a efectos de verificar la totalidad de la información. En caso de presentar experiencia con empresas privadas deberá allegar certificación y copia de factura legal de la venta o suministro. NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL NOTA 1: La entidad para efectos de determinar los diferentes panoramas en cuestión de inscripciones y renovaciones del Registro Único de Proponentes, adoptó la posición establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-703 de 2021, publicado el día 12 de enero de 2022. NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba únicamente respecto de la información allí contenida. NOTA 3: La certificación y/o acta de recibo final y/o el acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:	PRODUCTO	NOMBRE	241315	Refrigeradores industriales	261216	Cables eléctricos y accesorios	301018	Conductos	311623	Ferretería de montaje	391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	391223	Redes eléctricos y accesorios	401015	Ventilación	401017	Enfriamiento	721515	Servicios de sistemas eléctricos	721544	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
PRODUCTO	NOMBRE																						
241315	Refrigeradores industriales																						
261216	Cables eléctricos y accesorios																						
301018	Conductos																						
311623	Ferretería de montaje																						
391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos																						
391223	Redes eléctricos y accesorios																						
401015	Ventilación																						
401017	Enfriamiento																						
721515	Servicios de sistemas eléctricos																						
721544	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías																						



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 24 de 43

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista
- c) Objeto del contrato
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o plazo.
- e) Valor del contrato
- f) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA 4: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes **deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal.** En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

c) Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá cumplirse por uno de los integrantes del oferente plural, o de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 5: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re-exresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

- a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.
- b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-exresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 6: Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia, se calcularán al valor presente según el SMMLV.

NOTA 7: El oferente deberá diligenciar el FORMATO dispuesto para la acreditación de experiencia que se adjunta al Pliego de Condiciones.

NOTA 8: Sólo se verificará como Experiencia General los primeros dos contratos que, en su orden, el oferente reporte en el respectivo formato. Si en la propuesta se allegan otros contratos distintos o adicionales a los relacionados en el formato y no se puede establecer a qué otro capítulo corresponde, los mismos no se tendrán en cuenta como componentes de la propuesta. Los contratos allegados como experiencia general sólo podrán ser objeto de subsanación, aclaración o complementación según las consideraciones del Comité Evaluador en concordancia con el Pliego de Condiciones.

NOTA 9: Los oferentes no podrán subsanar este ítem de su oferta allegando contratos nuevos o distintos a los inicialmente reportados por cuanto tal circunstancia constituye un mejoramiento de la propuesta, en detrimento de los derechos y garantías de los demás proponentes. En tal virtud, las subsanaciones, aclaraciones, complementaciones o correcciones de la Experiencia General se aceptarán siempre y cuando se refieran a los mismos contratos reportados como Experiencia General y no a otros. *Los proponentes en aplicación del principio de planeación que también les compete, deben asegurarse que los contratos que presenten y reporten para la verificación de su experiencia general habilitante, cumplan con los requisitos establecidos, siendo de su absoluta responsabilidad si existiere algún faltante que no pueda aclararse, corregirse, subsanarse o complementarse dentro del término de traslado del informe de evaluación.*

NOTA 10: Para acreditar la experiencia general señalada no se podrán utilizar los mismos contratos utilizados para acreditar la experiencia específica.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia; pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Además de la experiencia general, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica mediante la presentación de contratos, los cuales podrán corresponder a los mismos contratos aportados para acreditar la experiencia general, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para la experiencia específica.

a) Para acreditar la experiencia específica, la Entidad requiere hasta (2) contrato ejecutado y liquidado, o una certificación expedida por entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance corresponda al SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AIRE DE PRECISIÓN.

La cuantía acreditada deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), condición que deberá demostrarse mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Así mismo, los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el RUP y estar clasificados, como mínimo, en los siguientes códigos UNSPSC:

PRODUCTO	NOMBRE
241315	Refrigeradores industriales
261216	Cables eléctricos y accesorios
301018	Conductos
311623	Ferretería de montaje
391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
391223	Redes eléctricos y accesorios

	<table><tr><td>401015</td><td>Ventilación</td></tr><tr><td>401017</td><td>Enfriamiento</td></tr><tr><td>721515</td><td>Servicios de sistemas eléctricos</td></tr><tr><td>721544</td><td>Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías</td></tr></table> Lo anterior deberá demostrarse mediante el registro único de proponentes (RUP) en firme. NOTA 1: A la experiencia específica le serán aplicables las reglas de la experiencia general.	401015	Ventilación	401017	Enfriamiento	721515	Servicios de sistemas eléctricos	721544	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
401015	Ventilación								
401017	Enfriamiento								
721515	Servicios de sistemas eléctricos								
721544	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías								
3.5.1.3 Capacidad Financiera	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP - (Vigente y en Firma) de la Cámara de Comercio en firme sus indicadores financieros. <u>En atención a las disposiciones legales, se evaluarán los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:</u> El proponente deberá aportar copia del registro único de proponentes así: Si a la fecha de cierre del proceso y habiéndose renovado oportunamente (a más tardar el quinto día hábil de abril) no ha adquirido firmeza, el oferente deberá acreditar con los documentos expedidos por la cámara de comercio el trámite surtido en 2026 para la actualización realizada o iniciada, para lo cual podrá aportar certificación de la cámara de comercio, recibo de pago de los derechos de renovación o cualquier otro documento en que se demuestre el trámite de actualización en forma oportuna. Acreditada la renovación oportuna, pero este no ha adquirido firmeza, se evaluará al proponente con base en la información contenida en el RUP anterior a corte de información financiera 31 de diciembre de 2025, para lo cual además de la acreditación de haber renovado oportunamente, deberá anexar copia del anterior RUP expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre. Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no ha renovado su RUP a más tardar el quinto día hábil de abril de 2026; no tendrá RUP vigente puesto que el último habrá cesado sus efectos, lo que hará que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP. Si el proponente presentó solicitud de renovación en 2026 del RUP de manera extemporánea, esto es después del quinto día hábil de abril de 2026, se entenderá como una nueva inscripción, así si a la fecha de cierre ya cobró firmeza la inscripción, podrá aportar copia de este último RUP y ser evaluado con base en la información contenida; pero si a la fecha de cierre ésta inscripción no ha cobrado firmeza, el proponente no contará con RUP vigente, lo que conducirá a que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP. ▪ Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. ▪ Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. ▪ Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, estos indicadores de capacidad financiera se calcularán teniendo en cuenta las PARTIDAS CONTABLES registradas en el RUP de cada integrante, en proporción del porcentaje de participación que cada uno tenga en la respectiva forma asociativa, aplicando las formulas (OPCIÓN 1) del Manual de contratación de Colombia Compra Eficiente.								



ESTUDIOS PREVIOS

Indicadores de capacidad financiera	
INDICADORES	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,32
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,63
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2,95

Los indicadores financieros requeridos fueron tomados en base al estudio del sector.

Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará los indicadores liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de cada uno de sus integrantes, con base en las partidas contables de cada integrante, teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- a. El estado de situación financiera (Balance general).
- b. Estado de resultado integral (Estado de resultados)
- C La información requerida debe estar acompañada por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, que modificó el Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorpora criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), con el propósito de promover su participación efectiva en el Sistema de Compras Públicas, garantizando los principios de igualdad material, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

En ese sentido, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 autoriza el otorgamiento de un trato diferencial a estos proponentes, permitiendo que acrediten su capacidad financiera mediante requisitos menos restrictivos que los exigidos a los demás participantes, siempre que con ello no se comprometa la adecuada ejecución del contrato.

Por lo anterior, la Entidad establece para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y las Mipymes los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Índice de liquidez	Mayor o igual 1,19
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 0,69
Razón de cobertura	Mayor o igual 2,65

La adopción de estos indicadores obedece a que este tipo de empresas, por su tamaño, nivel de capitalización y etapa de desarrollo empresarial, generalmente presentan estructuras financieras diferentes a las de las grandes empresas. En consecuencia, exigir los mismos indicadores financieros que a empresas de mayor capacidad económica podría constituir una barrera de acceso injustificada que limitaría su participación en los procesos de contratación estatal.

No obstante, los valores establecidos continúan garantizando que los proponentes cuenten con una situación financiera adecuada para ejecutar el contrato, toda vez que:

- Un índice de liquidez igual o superior a 1,19 demuestra que la empresa posee



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 28 de 43

- activos corrientes suficientes para atender sus obligaciones de corto plazo.
- Un índice de endeudamiento igual o inferior a 0,69 evidencia que el nivel de financiación con terceros se mantiene dentro de parámetros razonables y compatibles con una adecuada estabilidad financiera.
- Una razón de cobertura de intereses igual o superior a 2,65 refleja que la utilidad operacional permite cubrir de manera suficiente los gastos financieros, reduciendo el riesgo de incumplimiento derivado del servicio de la deuda.

Así, la Entidad considera que estos indicadores representan un equilibrio entre el cumplimiento del mandato legal de establecer acciones afirmativas en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y las Mipymes, y la necesidad de verificar que el futuro contratista cuente con la capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, la adopción de estos parámetros responde a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y eficiencia, facilita una mayor pluralidad de oferentes y fortalece la participación de actores tradicionalmente subrepresentados en la contratación pública, sin afectar la adecuada ejecución contractual ni la protección de los recursos públicos.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 1082 de 2015 se otorgará trato diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se acredite alguna de las siguientes condiciones en la forma establecida

1)Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2)Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde

	se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente, y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
3.5.1.4 Capacidad Organización	El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP- (Vigente y en Firma) de la Cámara de Comercio en firme sus indicadores financieros, tanto de capacidad financiera y de capacidad organizacional. <u>En atención a las disposiciones legales, se evaluarán los indicadores de capacidad Organizacional de la siguiente manera:</u> <i>El proponente deberá aportar copia del registro único de proponentes así:</i> <i>Si a la fecha de cierre del proceso, la renovación que debió hacerse a más tardar el quinto día hábil de abril de 2026 ya se encuentra en firme, deberá anexar a la propuesta una copia de este último a corte de información financiera 31 de diciembre de 2025, expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre.</i> <i>Si a la fecha de cierre del proceso y habiéndose renovado oportunamente (a más tardar el quinto día hábil de abril) no ha adquirido firmeza, el oferente deberá acreditar con los documentos expedidos por la cámara de comercio el trámite surtido en 2026 para la actualización realizada o iniciada, para lo cual podrá aportar certificación de la cámara de comercio, recibo de pago de los derechos de renovación o cualquier otro documento en que se demuestre el trámite de actualización en forma oportuna.</i> <i>Acreditada la renovación oportuna, pero este no ha adquirido firmeza, se evaluará al proponente con base en la información contenida en el RUP anterior a corte de información financiera 31 de diciembre de 2025, para lo cual además de la acreditación de haber renovado oportunamente, deberá anexar copia del anterior RUP expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre.</i> <i>Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no ha renovado su RUP a más tardar el quinto día hábil de abril de 2026, no tendrá RUP vigente puesto que el último habrá cesado sus efectos, lo que hará que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.</i> <i>Si el proponente presentó solicitud de renovación en 2026 del RUP de manera extemporánea, esto es después del quinto día hábil de abril de 2026, se entenderá como una nueva inscripción, así si a la fecha de cierre ya cobró firmeza la inscripción, podrá aportar copia de este último RUP y ser evaluado con base en la información contenida; pero si a la fecha de cierre ésta inscripción no ha cobrado firmeza, el proponente no contará con RUP vigente, lo que conducirá a que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.</i> Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

	<table><tr><th>INDICADORES</th><th>REQUERIDOS</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,08</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0,04</td></tr></table> Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, estos indicadores de capacidad organizacional se calcularán teniendo en cuenta las PARTIDAS CONTABLES registradas en el RUP de cada integrante, en proporción del porcentaje de participación que cada uno tenga en la respectiva forma asociativa, aplicando las fórmulas (OPCIÓN 1) del Manual de contratación de Colombia Compra Eficiente. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: A. El estado de situación financiera (Balance general). B. Estado de resultado integral (Estado de resultados) C. La información requerida debe estar acompañada por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).	INDICADORES	REQUERIDOS	Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,08	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04						
INDICADORES	REQUERIDOS												
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,08												
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04												
3.5.1.5 Capacidad Residual	N/A												
3.5.1.6 Requisitos de orden técnico	El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de orden técnico: PERSONAL MINIMO REQUERIDO. El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de orden técnico: <table><tr><th>PERFIL</th><th>CANT</th><th>FORMACIÓN ACADEMICA</th><th>EXPERIENCIA MINIMA LABORAL</th></tr><tr><td>DIRECTOR O COORDINADOR DEL PROYECTO</td><td>1</td><td>Ingeniero Electrónico, Mecánico, Mecatrónico, Electromecánico o afines. Deberá acreditar certificado de educación formal o informal con intensidad mínima de ciento veinte (120) horas en servicio técnico de aires acondicionados con sistemas de precisión.</td><td>Experiencia General: Acreditar mínimo siete (7) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: Aportar tres (3) certificaciones que acrediten su desempeño como Director o Coordinador de Proyecto en contratos relacionados con el suministro, instalación, mantenimiento o climatización de sistemas de aire acondicionado.</td></tr><tr><td>TÉCNICO EN INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS INDUSTRIALES O TÉCNICO EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL</td><td>2</td><td></td><td>Experiencia: Deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) proyecto o contrato cuyo objeto o actividades ejecutadas incluyan la instalación de aires acondicionados de precisión o actividades inherentes a sistemas de climatización de precisión. Así mismo, deberá aportar tres (3) certificaciones de experiencia que acrediten su</td></tr></table>	PERFIL	CANT	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA LABORAL	DIRECTOR O COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Ingeniero Electrónico, Mecánico, Mecatrónico, Electromecánico o afines. Deberá acreditar certificado de educación formal o informal con intensidad mínima de ciento veinte (120) horas en servicio técnico de aires acondicionados con sistemas de precisión.	Experiencia General: Acreditar mínimo siete (7) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: Aportar tres (3) certificaciones que acrediten su desempeño como Director o Coordinador de Proyecto en contratos relacionados con el suministro, instalación, mantenimiento o climatización de sistemas de aire acondicionado.	TÉCNICO EN INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS INDUSTRIALES O TÉCNICO EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL	2		Experiencia: Deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) proyecto o contrato cuyo objeto o actividades ejecutadas incluyan la instalación de aires acondicionados de precisión o actividades inherentes a sistemas de climatización de precisión. Así mismo, deberá aportar tres (3) certificaciones de experiencia que acrediten su
PERFIL	CANT	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA LABORAL										
DIRECTOR O COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Ingeniero Electrónico, Mecánico, Mecatrónico, Electromecánico o afines. Deberá acreditar certificado de educación formal o informal con intensidad mínima de ciento veinte (120) horas en servicio técnico de aires acondicionados con sistemas de precisión.	Experiencia General: Acreditar mínimo siete (7) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: Aportar tres (3) certificaciones que acrediten su desempeño como Director o Coordinador de Proyecto en contratos relacionados con el suministro, instalación, mantenimiento o climatización de sistemas de aire acondicionado.										
TÉCNICO EN INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS INDUSTRIALES O TÉCNICO EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL	2		Experiencia: Deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) proyecto o contrato cuyo objeto o actividades ejecutadas incluyan la instalación de aires acondicionados de precisión o actividades inherentes a sistemas de climatización de precisión. Así mismo, deberá aportar tres (3) certificaciones de experiencia que acrediten su										

			Título de Técnico en Instalación de Aires Acondicionados Industriales o Técnico en Sistemas de Refrigeración Industrial. Certificado de formación formal o informal con intensidad mínima de ciento veinte (120) horas en servicio técnico de aires acondicionados con sistemas de precisión. Curso complementario en Implementación de Sistemas de Control en Equipos de Refrigeración y Aire Acondicionado.	desempeño como técnico en instalación y mantenimiento de aires acondicionados. Las certificaciones deberán indicar como mínimo: entidad contratante, objeto o actividades ejecutadas, cargo desempeñado, periodo de ejecución.
		PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	1 Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional; o profesional en cualquier área del conocimiento con especialización o posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional. Licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. Certificado vigente del curso obligatorio de cincuenta (50) horas del SG-SST y de la actualización de veinte (20) horas, cuando esta sea exigible conforme a la normatividad vigente.	Experiencia General: Mínimo un (1) año de experiencia profesional contado a partir de la expedición de la licencia vigente en SST. Experiencia Específica: Haber participado como Profesional SST o Profesional SG-SST en mínimo un (1) contrato relacionado con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas o equipos de aire acondicionado.
Nota: La estipulación del personal requerido se efectúa atendiendo al procedimiento de puesta en funcionamiento a realizar de acuerdo al número de equipos y conforme a las especificaciones técnicas detalladas, así como a las recomendaciones dispuestas en el manual de fabricante. De igual forma la exigencia del personal garantiza la aplicación de los procedimientos requeridos con personal idóneo, permitiendo mayor seguridad a la entidad de los trabajos a efectuar por parte del contratista a seleccionar. 3.1 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DEL PERSONAL MÍNIMO: El proponente deberá allegar junto con su oferta los documentos del personal mínimo y adicional requerido, para ello, se deberán presentar los siguientes documentos: 1. Carta de intención del proponente donde manifieste que se compromete durante toda la ejecución del contrato a contar con el personal mínimo; indicando el número de personas que ofrece (sin perjuicio que pueda ofrecer un número mayor al indicado por la Entidad). 2. Título o acta de grado y tarjeta profesional (en el caso que aplique) 3. Certificaciones de experiencia profesional o laboral de la persona. La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico o tarjeta profesional para ingenieros, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes				

	de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. FICHAS TECNICAS: El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados, para lo anterior se deberá presentar ficha técnica de los equipos de aires que se van a ofertar, los cuales serán verificados por la entidad. De acuerdo a lo anterior, se aclara que se debe anexar una ficha técnica y firmada por el representante legal donde indique la marca de los elementos ofrecidos y el plazo de garantía de los mismos. Lo anterior para verificar que los elementos ofrecidos cumplen con los requerimientos establecidos por la entidad. Las fichas deberán desarrollar de manera específica y detallada la descripción técnica de los bienes solicitados en cada uno de los ítems, especialmente en lo que corresponde al nombre comercial o referencia del producto, requisitos generales y específicos, calidad, amparo y alcance de las garantías, empaque y rotulado y presentación del bien de la marca que se oferta, ya que en el evento de contratarse con ese proponente, los bienes adquiridos deberán corresponder específicamente a los anotados en la oferta. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, registrar con imagen clara y a color el producto que se ofrece. Esta condición se acredita mediante la presentación de las fichas técnicas oficiales de los equipos de aire acondicionado ofertados, acompañadas de un documento suscrito por el representante legal del proponente donde certifique la información ofertada. La acreditación y la evaluación normalmente se realizan así: Debe corresponder exactamente al equipo ofertado y contener como mínimo: • Marca. • Referencia o modelo comercial. • Capacidad del equipo. • Tipo de aire acondicionado. • Voltaje. • Tecnología • Eficiencia energética. • Refrigerante utilizado. • Dimensiones y peso. • Características técnicas generales. • Imagen clara y a color del producto. • Garantías del fabricante. • Condiciones de instalación o uso si aplican. La ficha debe ser: • Catálogo del fabricante. • Brochure técnico. • Datasheet oficial. • Documento emitido por distribuidor autorizado. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR DE MARCAS OFRECIDAS. Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso comprende el suministro de equipos de aire acondicionado de precisión, los cuales constituyen componentes técnicos esenciales para garantizar su adecuado funcionamiento, confiabilidad, soporte técnico y vida útil, el proponente deberá adjuntar con su oferta una certificación o constancia expedida directamente por el fabricante de los equipos ofertados, en la que se acredite que el proponente, o al menos uno de los integrantes del proponente plural, es distribuidor autorizado de la marca ofrecida. La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y acreditar expresamente la autorización para la comercialización y/o distribución y/o suministro y/o soporte de los equipos ofertados, según corresponda.
--	--

	Cuando se oferten equipos de diferentes marcas, este requisito deberá acreditarse respecto de cada una de las marcas propuestas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la certificación podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes, siempre que dicho integrante participe directamente en la ejecución de las actividades relacionadas con el suministro, instalación, soporte o garantía de los equipos correspondientes a la marca respecto de la cual se acredita la autorización. La exigencia de este requisito obedece a la necesidad de garantizar: • El respaldo directo del fabricante respecto de los equipos ofertados. • La autenticidad, procedencia y calidad de los productos suministrados. • La disponibilidad de soporte técnico, garantía y atención de eventuales requerimientos durante la ejecución contractual. • La adecuada capacidad técnica y comercial para la comercialización e instalación de los equipos objeto del proceso. La Entidad verificará que la certificación presentada corresponda a la marca efectivamente ofertada y que haya sido expedida directamente por el fabricante o por su representante autorizado para Colombia. RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS 1. El proponente deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y demás residuos empleadas para los mantenimientos preventivos y correctivos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, para lo cual deberá acreditar que tiene suscrito y vigente un contrato para la recolección de los residuos peligrosos con entidad autorizada para tal fin y el cual deberá estar vigente durante toda la etapa de ejecución del contrato. Para la acreditación del presente requisito el proponente deberá allegar copia del contrato suscrito donde se indique como mínimo: objeto, valor, plazo, obligaciones, o en su defecto certificación vigente expedida por la empresa encargada de efectuar la recolección de residuos peligrosos y en donde conste como mínimo lo siguiente: Nombre de la empresa contratante, Nombre del contratista, Objeto, Valor, fecha de inicio y fecha de terminación, fecha y nombre de quien expide la certificación. Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá cumplirse por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. 2. El proponente deberá presentar con la propuesta y de forma escrita, un plan de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con políticas de gestión ambiental y la normatividad legal vigente; donde se deben incluir programas de seguridad industrial, salud ocupacional, educación y formación, tecnologías limpias y gestión interna la cual debe contener cronograma de actividades de acuerdo al plazo de ejecución del contrato, auditoría de gestión interna y externa, compromiso ambiental empresarial y política ambiental y debe estar firmado por el representante legal y un aval de la propuesta responsable de la ejecución del programa el cual debe ser tecnólogo o ingeniero ambiental el cual deberá anexar hoja de vida con soportes y presentar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión o certificado de vigencia de la tarjeta profesional. Es a todo lo anterior que la entidad en aras de garantizar el manejo de residuos empleadas para los mantenimientos preventivos y correctivos que la entidad solicita al oferente junto a la propuesta y el plan de manejo ambiental. Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá cumplirse por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SG-SST El proponente deberá presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en la normatividad vigente que regula la
--	--

	materia, el cual debe estar avalado por un profesional idóneo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contener como mínimo los siguientes puntos: - Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo - Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el trabajo. - Prevención, preparación y respuesta ante emergencias - Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Medición y evaluación de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - Acciones preventivas o correctivas. - Auditoría del SG-SST - Revisión por la dirección - Planificación auditoría - Acciones de la autoevaluación - Estadísticas de incidentes y accidentes de trabajo - Acción revisión por dirección Los anteriores puntos deben ir interrelacionados entre sí, de igual manera deben tener fechas o rangos de periodos de ejecución y cronogramas de ejecución. NOTA 1. El profesional que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera a. Hoja de Vida del profesional que avala el SGSST b. Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente, de igual manera deberá presentar c. Curso de capacitación virtual de 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo. NOTA 2. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe incluir el periodo en el cual se ejecutará el contrato. A su vez deberá acreditar: El proponente deberá presentar el debido el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, avalado por un profesional idóneo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contener los siguientes puntos: • Informe o constancia de Estándares Mínimos expedido por la ARL (o documento equivalente emitido en el marco de sus funciones de asesoría), que acredite un nivel de implementación del SG-SST igual o superior al 85% al 31 de diciembre de 2025. Este documento constituye evidencia directa y verificable del estado del sistema y de la ejecución del plan anual de trabajo, según el esquema de la Resolución 0312 de 2019. • Soporte anual de Estándares Mínimos ante el Ministerio del Trabajo con fecha a 31 de diciembre de 2025. Este soporte acredita el cumplimiento del deber de reporte y permite a la Entidad verificar consistencia entre lo reportado y lo informado por la ARL.						
3.5.2. Factores de Evaluación	Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como criterio de evaluación la oferta más favorable para el Municipio de Bucaramanga, es decir el precio. Sin embargo, la entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo. Para la selección del contratista se tendrán como requisitos habilitantes los siguientes: <table><tr><th>REQUISITOS</th><th>METODO DE EVALUACION</th><th>RESULTADO</th></tr><tr><td>Capacidad Jurídica</td><td>Verificación de Cumplimiento</td><td>Habilitado / No Habilitado</td></tr></table>	REQUISITOS	METODO DE EVALUACION	RESULTADO	Capacidad Jurídica	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
REQUISITOS	METODO DE EVALUACION	RESULTADO					
Capacidad Jurídica	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado					

	Capacidad Financiera	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
	Capacidad Organizacional	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
	Experiencia	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
	Requisitos técnicos	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
En tal sentido, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia y los requisitos técnicos mínimos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y posteriormente en la subasta y no otorgarán puntaje.			

3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	N/A
-------------------------------------	-----

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos

3.7 Garantías

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Garantía de seriedad de la oferta	Esta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.	La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y por tres meses más
Garantía Cumplimiento del contrato	Por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más, y hasta la liquidación del contrato.
Garantía Calidad de los bienes y correcto funcionamiento de los bienes	Por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más.
Garantía Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por valor de 200 SMMLV.	Vigente durante el tiempo de ejecución del contrato.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 36 de 43

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios¹² que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones¹³, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹⁴) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
-------------------	--------------------------	---------

Alianza del Pacifico	Chile	SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.091.804.264 COP Sub-Central Servicios de construcción \$7.295.106.607 COP
	Perú	SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.091.804.264 COP Sub-Central Servicios de construcción \$7.295.106.607 COP
	México	NO	N/A
Canadá		NO	N/A
Chile		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.091.059.175 COP Sub-Central Servicios de construcción \$27.276.479.385 COP
Corea		NO	N/A
Costa Rica		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.940.398.620 COP Sub-Central Servicios de construcción \$27.357.983.079 COP
Estados Unidos		NO	N/A
Estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573 COP Sub-Central servicios construcción 28.280.689.315 COP
México		NO	N/A
Triángulo del Norte	El salvador	NO	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	Guatemala	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	Honduras	NO	N/A
Unión Europea		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP
Israel		SI	Sub-Central Bienes y servicios \$250.000 DEG Sub-Central Servicios de construcción \$5.000.000 DEG
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.091,059.175 COP Sub-Central servicios construcción 27.276.479.385 COP
Comunidad Andina - CAN		SI	Todos los Procesos de Contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá; (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; (iii) Estados Unidos; (iv) Chile; (v) Costa Rica; (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México; (ii) países de la Unión Europea; y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para calcular en pesos el valor de un **DEG** se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG). *“recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra”.*

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US \$	125.000
COL \$	511.708.497

c) PLAZOS ACUERDOS COMERCIALES¹

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICION
ANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
NADA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
LE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
REA	40 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
STA RICA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ADOS AELC	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ADOS UNIDOS	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ON EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
AEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
KICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

d). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Tabla 8. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al	Proceso de Contratación
-------------------	-----------	--------------------------	-----------------------------------	------------------------	-------------------------

¹ <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:0d3a0fd2-bdd6-4416-be6a-f2a8b9b5d9c1>

				superior al umbral del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación	cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	APLICA A TODOS	NO	SI

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente (vigencia 2024) y los umbrales aplicables para el año 2026, se verificó que los acuerdos comerciales relacionados se encuentran vigentes, que el Municipio de Bucaramanga se encuentra cobijado como entidad estatal del nivel municipal y que la cuantía del presente proceso contractual supera los umbrales establecidos para la adquisición de bienes y servicios.

Así mismo, se evidenció que el objeto del presente proceso no se encuentra dentro de las excepciones previstas en el Anexo 4 del citado Manual, razón por la cual la presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes acuerdos comerciales:

- Triángulo del Norte – Guatemala.
- Comunidad Andina de Naciones (CAN).

En consecuencia, dentro del presente proceso contractual deberán garantizarse los principios y obligaciones derivados de dichos acuerdos, especialmente lo relacionado con el trato nacional, la no discriminación, la pluralidad de oferentes y las demás disposiciones aplicables en materia de compras públicas internacionales.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	4.1.1. Obligaciones específicas del Contratista	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: - Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. - Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. - Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. - Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. - Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. - Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Adquirir y poner en funcionamiento los aires acondicionados objeto del contrato, en los puntos vive digital de Municipio, subestación eléctrica y datacenter con las características técnicas requeridas y exigidas en el pliego de condiciones, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada.
2. Los equipos y accesorios para su montaje serán nuevos, de primera calidad y estarán libre de defectos e imperfecciones.
3. El suministro de los equipos contemplados en el presente proceso incluye todos los accesorios que sean necesarios para su montaje.
4. Los equipos ofertados deben ser adquirido a través de los canales de distribución autorizados en Colombia y su introducción al país debe atender las normas aduaneras y cambiarias.
5. La puesta en marcha incluye la desinstalación del aire antiguo, la puesta en funcionamiento del nuevo con los accesorios, tuberías y acometidas necesarias para su funcionamiento en óptimas condiciones según las recomendaciones del fabricante.
6. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca por la Entidad.
7. La oferta incluye capacitación presencial durante 2 horas, necesaria para dar las recomendaciones del fabricante sobre las mejores prácticas de uso del aire acondicionado de precisión.
8. Incluir mínimo tres (3) mantenimientos preventivos en el primer año para el Aire acondicionado de precisión. Se debe contar con personal calificado para estos servicios.
9. Otorgar sin costo o contraprestación adicional para el Municipio, la garantía legal de los bienes objeto de contrato, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.
10. Cumplir con el objeto del contrato y atender de forma oportuna los requerimientos que en desarrollo de este le efectúe el municipio de Bucaramanga, de conformidad con las especificaciones técnicas, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
11. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.
12. Presentar cronograma de puesta en marcha de los aires al supervisor del contrato.
13. Asumir los gastos de transporte, entrega y adecuación de los equipos bajo su costo y riesgo.
14. Cambiar sin costo los aires acondicionados cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos o defectuosos o por no cumplir con las especificaciones técnicas o de calidad o funcionamiento o compatibilidad requeridas por el Municipio de Bucaramanga.
15. Disponer del recurso humano idóneo, calificado y capacitado, dotado del equipo, herramientas y medidas reglamentarias de seguridad indispensables para la puesta en marcha de los nuevos aires acondicionados. En todo caso para cada labor de puesta en marcha deberá contar como mínimo con dos (2) personas que efectuarán dicha labor de forma coordinada.
16. Asumir la responsabilidad cuando en cumplimiento de las actividades de puesta en marcha de los aires acondicionados se afecte la integridad física y/o funcional de alguno de los bienes de propiedad del Municipio de Bucaramanga.
17. Una vez realizada la entrega, el contratista deberá probar la funcionalidad de los equipos en sitio, de los cual se levantarán actas suscritas por el supervisor de



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-2018
Página 41 de 43

		recibido a satisfacción y donde se consignará cualquier tipo de observación sobre irregularidades que deriven en cambios. 18. Presentar para aprobación al supervisor designado por la entidad previa suscripción al acta de inicio, el cronograma de actividades en la ejecución el contrato. 19. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes entregados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen. 20. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios y productos contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° numeral 4° de la ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas. 21. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones económicas técnicas y aquellas que dieron lugar a la selección de su propuesta. 22. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la supervisión del contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para el municipio de Bucaramanga. 23. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto contratado. 24. Elaborar los informes o reportes que le sean solicitados por el supervisor del contrato, incluidos los establecidos como requisito para el pago, sin que ello implique costos adicionales para la entidad. 25. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o en la infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga, durante la ejecución contractual para lo cual deberán ser subsanados por éste. 26. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor. 27. Cumplir estrictamente con el cronograma de ejecución establecido y aprobado por el supervisor del contrato. El contratista deberá ejecutar las actividades conforme a los tiempos, etapas y condiciones allí señaladas, garantizando el cumplimiento oportuno del objeto contractual, salvo modificaciones previamente autorizadas por el supervisor. 28. Otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre la totalidad de los equipos, accesorios y materiales suministrados e instalados en ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción. La garantía se mantendrá vigente siempre que el Municipio de Bucaramanga realice los mantenimientos preventivos de conformidad con las recomendaciones y especificaciones técnicas del fabricante. Durante dicho término, el contratista deberá, por su cuenta y riesgo y sin costo alguno para el Municipio de Bucaramanga, corregir, reparar o reemplazar cualquier equipo, accesorio, material o componente que presente defectos de fabricación, instalación, calidad o funcionamiento, asumiendo la totalidad de los costos que ello implique, incluidos la mano de obra, los repuestos, el transporte, los desplazamientos, las pruebas de funcionamiento y cualquier otro gasto necesario para restablecer las condiciones óptimas de operación de los equipos.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio de Bucaramanga se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del

		contrato. 5. Resolver las consultas y peticiones que le haga el CONTRATISTA, en virtud del contrato dentro de los términos legales. 6. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato. 7. Entregar la información necesaria para la realización de la cartilla. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato	de	El plazo de ejecución que se estima para la futura contratación es de DOS (2) MESES , contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.	con	N/A
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes		En consideración de la cuantía del presente proceso, la cual supera los US\$ 125.000 según el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente en la vigencia 2026, la presente contratación no es susceptible de limitación a Mipymes.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	del	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones		Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación sólo deben hacerse a través de la plataforma SECOP II Los documentos a los que hace referencia el proceso contractual deben ser cargado en la plataforma SECOP II
4.8 Autorización para contratar	para	El Alcalde del Municipio de Bucaramanga mediante Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos; estipulándose para el caso de la Secretaría Administrativa lo siguiente: <i>"ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las</i>

	<i>funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.</i>
4.9 Anexos	➤ Plan Compras ➤ CDP ➤ Estudios del sector y anexos ➤ Matriz de riesgos ➤ Pliego de Condiciones ➤ Formatos – Anexos
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga concluye que existe la necesidad y viabilidad de adelantar el correspondiente proceso de selección de contratista, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y control de las condiciones ambientales requeridas en la infraestructura tecnológica y eléctrica de la entidad. En consecuencia, resulta procedente contratar la "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE DATOS Y DE AIRES ACONDICIONADOS DE CONFORT PARA LOS PUNTOS DIGITALES Y LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".
FIRMA:	
NOMBRE:	ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
CARGO:	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Luisa Morales Cardozo - Abg. CPS S.A. 
Revisó Aspectos Jurídicos: Ener Hernández Vergel - Abg. CPS - Sec. Administrativos 
Proyectó Aspectos Técnicos: Hernando Gélvez - Ing. CPS - Oficina TIC 
Proyectó Aspectos Presupuestales: Ruby Carolina Zuluaga Aldana - CPS Sec. Administrativa 